

Solicitud de Préstamo Personal

Producto disponible exclusivamente a través de la App Reba

reba

La app de Transatlántica
Compañía Financiera.

Fecha: Préstamo N°:

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombres:		DNI:			
Lugar de Nac.:	Fecha de Nac.:				
Domicilio Real:		Localidad:			
Prov.:	País:	Nacionalidad:			
Domicilio Electrónico E-mail:		C.P.:			
T.E. Fijo:	T.E. Cel.:				
Capital financiado \$	Intereses por financiación \$				
Pagadero en	cuotas mensuales y consecutivas de \$	+ IVA (*)			
Importe total a reintegrar \$		Fecha de vencimiento primer cuota:			
T.N.A.:	%	T.E.A.:	%	Gastos:	Sellado:

C.F.T.E.A.: %

(*) El préstamo se amortiza en cuotas fijas mensuales, bajo el esquema del sistema francés. Abona también IVA, gastos según detalle en esta solicitud.-

SOLICITUD DE PRÉSTAMO PERSONAL – REGLAMENTACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO. Por medio de la presente, (en adelante, "Solicitud") solicito de ustedes Transatlántica Compañía Financiera S.A. C.U.I.T.: 30-62828435-7 con domicilio en Maipú 272 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "Transatlántica"), sujeto a su definitiva aprobación y conformidad, un préstamo de dinero en efectivo, en pesos, por la suma que se detalla, para ser aplicado a fines de consumo (el Préstamo), en base a los términos y condiciones que a continuación se exponen. **1.1. TASAS.** La tasa de interés nominal anual (T.N.A.), la tasa de interés efectiva anual (T.E.A.) y el costo financiero total efectivo anual (C.F.T.E.A.) serán los que se indican en el encabezado del presente Contrato.

2. ACEPTACION. Se deja expresa constancia de que quien solicita el Préstamo (en adelante, el "Prestatario" y conjuntamente con Transatlántica, las "Partes") entenderá perfeccionando el Préstamo, cuando se haga efectiva entrega del importe solicitado mediante la acreditación del mismo en la cuenta conforme se estipula la Cláusula 3 del presente.

3. LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES AL PRÉSTAMO. El Prestatario, **INSTRUYE Y ORDENA** irrevocablemente a Transatlántica, que deposite el monto total del Préstamo, en la Caja de Ahorros de titularidad del Prestatario abierta en Transatlántica (la "Cuenta"), siendo tal acreditación suficiente constancia y recibo de las sumas desembolsadas. El Prestatario **INSTRUYE y ORDENA** a Transatlántica que, previa acreditación del Préstamo, debite de la Cuenta el importe correspondiente al pago del impuesto de sellos.

4. CANCELACION DEL PRESTAMO. El Prestatario se obliga a restituir el importe percibido con más los intereses correspondientes pactados, el impuesto al valor agregado y cualquier otro impuesto correspondiente de acuerdo a las condiciones indicadas en el encabezado del presente, en cuotas mensuales, y consecutivas, con el vencimiento de la primera cuota en la fecha indicada y las restantes el mismo día de cada mes calendario subsiguiente. Si alguno cualquiera de los días de pago establecido resultara inhábil, el vencimiento de los mismos se producirá el primer día hábil inmediatamente posterior.

En el caso de que la fecha de vencimiento de la primera cuota elegida por el Prestatario supere los 30 días desde la fecha de la liquidación del Préstamo, el Prestatario deberá abonar conjuntamente con el monto de dicha cuota los intereses que correspondan a los días que excedan de esos 30 días.

4.1. Autorización de Débito. El Prestatario autoriza e instruye expresamente a que se debite en forma mensual los importes adeudados hasta la total y completa cancelación de la deuda, sus accesorios y gastos admitidos en la Cuenta de su titularidad en Transatlántica. El Prestatario se obliga a no cerrar la Cuenta durante la vigencia del Préstamo.

La presente autorización es permanente e irrevocable, mientras subsista el Préstamo referenciado en el punto

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio N°534 de CNV.

Maipú 272, Ciudad Autónoma de Bs. As. (CP C1084ABF) Tel. 011-5217-2900.

Página web: www.tsacfi.com.ar / E mail: info@transatlantica.com.ar

C.U.I.T.: 30-62828435-7- INC. BRUTOS: C.M. 901-880326-4 – I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO

Página 1 de 7

Form. F002 - V04

Vigencia: 03-09-2020

La App de Transatlántica Compañía Financiera.

precedente, eventualmente solo se podría revocar con la conformidad expresa por parte de Transatlántica.

4.2. Cancelación anticipada. El Prestatario podrá en cualquier momento del plazo del crédito proceder a la cancelación total y/o parcial anticipada del mismo. La cancelación anticipada comprenderá únicamente el capital adeudado y los intereses devengados hasta la fecha de cancelación efectiva.

5. MORA. La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante la presente, se producirá de pleno derecho y en forma automática y por el sólo vencimiento de los plazos acordados sin necesidad de interpelación previa de ninguna naturaleza, e implicará la caducidad automática de todo plazo que se encontrara pendiente, con lo que resultará exigible el saldo total del Préstamo, con más los correspondientes intereses compensatorios, moratorios y punitivos pactados, y demás gastos que pudieran corresponder. En caso de mora, el importe adeudado a dicho momento devengará intereses punitivos equivalentes al 50% de los intereses compensatorios pactados en el encabezamiento.

5.1. Con prescindencia de cualquier medio de pago establecido en el presente instrumento y restantes documentos alternativos aplicables, manifiesto que hasta tanto no ingresen efectivamente los fondos debidamente conciliados al dominio de Transatlántica, para ser aplicados a la cancelación de las obligaciones correspondientes, sin importar la situación respecto del canal de cobranzas aplicables al caso, la deuda se considerará impaga y pendiente de cancelación, operando sobre ello todas las normas que regulan la operatividad de la Central de Alerta Crediticia bajo disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

5.2. Bajo este supuesto, acepto expresamente que solo me libero de mi obligación personal de pago, en la medida de la cancelación efectiva de los montos adeudados a favor de Transatlántica, por lo que en caso de no percepción de los montos comprometidos en tiempo y forma por parte del acreedor, deberé cancelarlos en forma directa en el domicilio legal de Transatlántica sito en calle Maipú 272, C.A.B.A.

5.3. Transatlántica también tendrá la facultad de considerar la deuda como de plazo vencido y exigir el pago íntegro de todo lo adeudado en virtud del Préstamo, en los siguientes casos, además de los estipulados en las condiciones precedentes:

- (i) de no cumplirse cabalmente (sea en tiempo, especie o cantidad) cualquiera de los pagos comprometidos, así como cualquier otra obligación asumida al efectuar la presente Solicitud;
- (ii) de enajenarse, transferirse y/o gravarse de cualquier manera, bienes que a criterio de Transatlántica resulten partes significativas de su activo;
- (iii) de constatar Transatlántica la existencia de falsedades u omisiones en las declaraciones efectuadas por el Prestatario, sean éstas relacionadas con la presente Solicitud de préstamo o con cualquier otra operación que el Prestatario tuviera con Transatlántica;
- (iv) en caso que el destino asignado al Préstamo solicitado sea diferente del expresado; o de negarse el Prestatario a demostrar en forma fehaciente el destino dado al Préstamo; o de no facilitar a cualquier funcionario designado por Transatlántica o por el Banco Central de la República Argentina, la verificación del destino dado al Préstamo o la exactitud de las informaciones suministradas al solicitar el mismo;
- (v) de contraer el Prestatario, durante la vigencia del presente Préstamo, otras deudas, que a criterio de Transatlántica perjudiquen o puedan perjudicar la capacidad de pago del Préstamo, otorgado por Transatlántica;
- (vi) de incumplirse cualquier otra obligación contraída con Transatlántica y/o con cualquier tercero de manera que puedan verse afectados los intereses de Transatlántica;
- (vii) en caso de cesar el Prestatario su actividad comercial o industrial y/o su relación de empleo con su empleador por cualquier causa,
- (viii) de trabarse embargos, inhibiciones u otras medidas cautelares sobre bienes de su propiedad;
- (ix) de sufrir, a criterio de Transatlántica, una disminución de la solvencia patrimonial con que cuenta en este momento, cualquiera sea la causa (aun caso fortuito o fuerza mayor);
- (x) de solicitar la apertura de su concurso preventivo o de peticionar su propia quiebra o de ser ésta solicitada por terceros;
- (xi) de figurar el Prestatario en el listado de deudores de entidades financieras en liquidación confeccionado por el Banco Central de la República Argentina (Comunicaciones "A" 1980, 1988 y modificaciones);
- (xii) de solicitar el Prestatario el cierre de su cuenta en Transatlántica o de ser dispuesta por el Banco Central de la República Argentina o por autoridad judicial; o de ser inhabilitado como cuentacorrentista por el Banco Central de la República Argentina o por autoridad judicial;
- (xiii) de variar la calificación de su solvencia y/o responsabilidad material que sirviera de sustento al otorgamiento del Préstamo que por la presente se solicita, a exclusivo criterio de Transatlántica, aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor y
- (xiv) de no encontrarse operativo, por cualquier motivo (imputable o no al Prestatario), el mecanismo de pago implementado en la cláusula 7 de la presente Solicitud.

5.4. El Prestatario reconoce que los fondos que Transatlántica aplique para el otorgamiento del presente Préstamo representan para Transatlántica un costo financiero. Por ello, para el supuesto en que la legislación vigente y aplicable a la presente Solicitud, y/o las circunstancias económicas sociales sean alteradas y/o modificadas y/o

dejadas sin efecto, las Partes expresamente acuerdan que los términos y condiciones del presente, podrán ser modificados de común acuerdo con el objetivo de mantener inalterado el equilibrio contractual. En el supuesto de que la equivalencia no pudiera mantenerse o reestablecerse y no se llegare a un acuerdo entre las Partes, Transatlántica tendrá derecho a declarar el Préstamo como de plazo vencido, exigiendo el pago total de lo adeudado con más los intereses que correspondan. El Prestatario incurrirá en mora, si pasadas las 48 horas de notificada fehacientemente en tal sentido, no cancelara íntegramente el Préstamo con más sus accesorios legales.

5.5. Transatlántica no estará obligada a recibir pagos parciales y, si lo hiciera, estos de ningún modo cancelarán las obligaciones del presente, hasta tanto Transatlántica no reciba la obligación completa adeudada. Asimismo, los pagos parciales o entregas de dinero a cuenta, luego de operada la mora no implicarán, ni podrán ser interpretadas en ningún caso, como quita, espera, remisión o novación de las obligaciones asumidas por el Prestatario. En todo momento, en el supuesto de recibirse pagos parciales, ellos serán imputados conforme Art. 903 del Código Civil y Comercial de la Nación.

5.6. Si el Préstamo fuere solicitado por dos o más solicitantes, cada uno de ellos responderá solidaria e indivisiblemente por el total, cualquiera sea la forma en que se disponga del Préstamo con arreglo a la presente Solicitud. Transatlántica no se encuentra obligado a aceptar pagos anticipados.

Los codeudores que soliciten eventualmente el presente, asumen la total responsabilidad por las obligaciones a mi cargo en calidad de tales. Los Codeudores, se constituyen en obligados en forma personal y solidaria, además de lisos y llanos y principales pagadores del deudor con la totalidad de sus bienes, renunciando desde ya, a los derechos de división y excusión, por la totalidad de las obligaciones contenidas en ésta Solicitud de Préstamo, por lo que constituyen domicilio especial a estos efectos, en el indicado en el presente.

5.7. En garantía del pago del Préstamo, Transatlántica puede solicitar la firma de un pagaré con vencimiento a la vista librado a la orden de Transatlántica, quedando expresamente convenido que el pago de cualquiera y cada una de las cuotas interrumpe contra todos los obligados la prescripción del art. 96 del decreto Nro. 5965/63.

6. DOMICILIO DE PAGO. Más allá de lo establecido en la cláusula 7 (que posee carácter de esencial para el otorgamiento de este préstamo), el domicilio de pago es el del domicilio legal de Transatlántica, sito en la calle Maipú 272, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en horario y día hábil.

7. MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PRESTATARIO.

7.1. El pago de la totalidad de las obligaciones establecidas para el Préstamo, serán canceladas mediante el sistema de débito directo por Clave Bancaria Uniforme de la Cuenta de titularidad del Prestatario abierta en Transatlántica. Asimismo, el Prestatario autoriza irrevocablemente a Transatlántica a compensar, en la oportunidad que considere conveniente y sin previa notificación, el importe adeudado que en cualquier momento mantenga Transatlántica con los saldos acreedores de cualquier otra cuenta o con el importe de los créditos de cualquier naturaleza que existiesen a nombre y/u orden del Prestatario, aun cuando dichos saldos se encuentren expresados en otra moneda o valor. En razón de ello, Transatlántica queda expresamente autorizado a efectuar el débito de las sumas correspondientes.

7.2. El mecanismo de pago así determinado, se considera de carácter esencial para el otorgamiento del Préstamo, por lo que el Prestatario presta entera conformidad para que se debite de su cuenta, según corresponda, de acuerdo a las normas que rigen el funcionamiento de dicho mecanismo de pago, los montos totales dispuestos para la cancelación de las obligaciones del presente.

7.3. El Prestatario se obliga a mantener saldos suficientes en la Cuenta a fin de cancelar los importes adeudados. En caso de resultar los fondos insuficientes, autoriza expresamente a que el saldo pendiente de cobro sea percibido de cualquier acreditación posterior que dicha cuenta tenga.

7.4. Mecanismo alternativo de cobranzas En caso de que por cualquier circunstancia no se efectuara el débito de las cuotas correspondientes (por cualquier causa o motivo, imputable o no al Prestatario), el Prestatario se obliga a efectuar el pago correspondiente, en tiempo y forma, mediante las redes de pago que establezca y habilite Transatlántica a tal fin y/o concurrir en tiempo y forma personalmente al domicilio legal de Transatlántica indicado en la cláusula 6 y/o en donde Transatlántica le indique en el futuro, a los efectos de efectuar los pagos correspondientes a dichas cuotas no debitadas de la Cuenta.

7.5. Independientemente de cualquier medio de pago establecido en el presente instrumento, sólo se considerará extinguida la obligación con el efectivo ingreso de los fondos adeudados al patrimonio de Transatlántica.

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL PRESTATARIO. Por la presente el Prestatario expresamente declara y acepta:

a) Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles, no contar con medidas cautelares ni gravámenes de ningún tipo sobre sueldos u otros ingresos, conocer las normas de este Préstamo y no falsear u omitir dato alguno. Autorizo a Transatlántica, al Banco Central de la República Argentina o a quien esta Institución designe, a verificar la corrección de la información suministrada

b) Previo a solicitar este Préstamo, se ha asesorado debidamente y ha tenido en cuenta la eventualidad de una futura alteración de las variables económicas del país y sus consecuencias en el repago del mismo a Transatlántica, por lo que asume dichas consecuencias y, en caso de ocurrir tal circunstancia en el futuro, estará a lo convenido en el presente, renunciando a invocar la teoría de la imprevisión, onerosidad sobreviniente, o

cualquier otra causal eximente.

c) Autoriza a Transatlántica para suministrar, exclusivamente con fines crediticios, la información contenida en la presente Solicitud y la que sobrevenga por la operación crediticia solicitada, su movimiento, su cumplimiento e historial, a los Bancos de Datos a los que se adhiera y al BCRA, entidades que podrán informarla a terceros que la requieran. Autoriza asimismo, conjuntamente con los codeudores de corresponder, en forma amplia e irrevocable a Transatlántica a informar a otras entidades comerciales y financieras, cuando lo estime conveniente, sobre el cumplimiento y demás datos del presente Préstamo y de sus solicitantes, codeudores y/o fiadores, como así también a efectuar por sí o por terceros todas las gestiones necesarias para obtener el recupero del Préstamo en caso de mora. Ello incluye, entre otros, llamados telefónicos, visitas y comunicaciones escritas al deudor, fiadores y/o codeudores, en los domicilios y/o lugares en que ellos puedan ser efectivamente ubicados, comunicación de la situación de mora y datos personales de los morosos a las empresas y/o entidades oficiales o privadas que controlan y/o registran el cumplimiento de préstamos en el sistema financiero, liberando a Transatlántica de cualquier responsabilidad al respecto y por el uso que dichos terceros hagan de la información suministrada.

d) Transatlántica queda desde ahora expresamente autorizado a ceder total o parcialmente el Préstamo otorgado en propiedad, propiedad fiduciaria o en garantía a terceros, sin restricciones de ningún tipo, ni autorización en particular.

e) Todos los derechos a favor de Transatlántica, conforme al presente, podrán ser cedidos sin necesidad de notificar al deudor cedido en los términos del artículo 72 inc. (a) de la ley 24.441, cuando tal cesión tuviera por objeto:

(i) garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública;

(ii) constituir el activo de una sociedad (o de un fideicomiso) con el objeto de que emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo; y/o

(iii) constituir el patrimonio de un fondo común de créditos. Transatlántica podrá ceder los derechos y créditos dispuestos en el presente, sin necesidad de notificarme, sin restricciones de ningún tipo, ni autorización en particular.

f) Declara expresamente haber leído las cláusulas que forman parte de la Solicitud, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener observaciones o reservas de ninguna índole. Para el caso de personas con dificultades visuales se ha brindado la opción de obtener copia en Sistema Braille.

g) Presto en forma expresa consentimiento para que Transatlántica – en caso de considerarlo conveniente y asumiendo su costo - contrate un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente en la compañía que elija Transatlántica; o bien se autoasegure en contra del mismo riesgo.

h) Declara expresamente que el Préstamo tendrá destino a consumo final y que no implicará utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.

i) Reconoce que, al solicitar este Préstamo, se ha informado previa y debidamente de todas las condiciones del mismo, habiendo proporcionado Transatlántica información clara y suficiente de este producto y de su costo financiero total; Asimismo, reconoce que tiene derecho a consultar el estado del Préstamo, saldo adeudado y pagos realizados hasta la cancelación del mismo.

j) El Prestatario deja expresa constancia de que el presente, por las obligaciones asumidas, reviste el carácter de título ejecutivo conforme a lo dispuesto por el Título II Capítulo I del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, resultando las costas en caso de ejecución del mismo totalmente a cargo del prestatario.

CONDICIONES GENERALES

9. MISCELÁNEAS:

a) De acuerdo a lo dispuesto por la Comunicación "A" 467 del B.C.R.A., sus modificatorias y complementarias, el Prestatario se compromete en forma irrevocable a:

- autorizar a Transatlántica a verificar la corrección de la información suministrada. Si en las comprobaciones que se efectúen se determinara la falta total o parcial de las declaraciones efectuadas, el Préstamo se considerará automáticamente como de plazo vencido y se modificarán sus condiciones de costo mediante la aplicación desde el origen de una cláusula con las condiciones de cálculo que para esas condiciones determinara el B.C.R.A. o la penalidad que por norma establezca en el futuro dicha Institución,
- resarcir a Transatlántica como principal pagador de todas las obligaciones que resulten a su cargo por el incumplimiento de la mencionada norma y sus normas conexas,
- responsabilizarse de cualquier perjuicio patrimonial, multas, recargos, intereses punitivos, etc., que sufra Transatlántica por la falta de veracidad en la información, obligándose a mantener indemne a Transatlántica. La presente garantía de indemnidad se hace extensiva al codeudor solidario de existir.

b) La determinación en singular del Prestatario en relación a la presente Solicitud, deberá ser interpretada en plural en el caso que se incorpore a la presente un codeudor, garante o coobligado de cualquier especie al pago de las

obligaciones aquí contraídas;

c) El rechazo por parte de Transatlántica de la Solicitud de Préstamo correspondiente, implicará la anulación automática de la documentación e información integrada por el solicitante.

d) La demora u omisión de Transatlántica en el ejercicio de cualquiera de sus derechos no podrá ser interpretada como renuncia a los mismos, ni como concesión de espera.

e) Para el supuesto de que cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente sean consideradas nulas o no aplicables, las Partes expresamente declaran que resultarán válidas, legítimas y aplicables el resto de las mismas.

f) Cualquier modificación que implique un incremento en el importe de las comisiones y/o cargos, le será comunicada al Prestatario con 60 días de anticipación. En caso de que el Prestatario no esté de acuerdo con las modificaciones informadas, podrá rescindir el presente sin cargo siempre que lo haga previamente a su entrada en vigencia y cursando notificación por medio fehaciente a Transatlántica. Sin perjuicio de ello, el Prestatario deberá cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo. En caso de que el Prestatario no manifieste su voluntad de rescindir la presente en el plazo indicado, las modificaciones notificadas se considerarán consentidas por el Prestatario. Este procedimiento se realizará en cualquier caso de modificación de las condiciones pactadas. Todo importe cobrado de cualquier forma al Prestatario por tasas de interés, comisiones y/o cargos en discordancia de lo dispuesto por el presente, será reintegrado al Prestatario dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al momento de la presentación del reclamo por parte del Titular a Transatlántica, o dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por Transatlántica o por la fiscalización que realice la SEFYC. En tales situaciones, se reconocerá el importe de los gastos que resulten razonables realizados para la obtención del reintegro y, en todos los casos, los intereses compensatorios pertinentes, computados desde la fecha del cobro indebido hasta la de su efectiva devolución. La acreditación del reintegro, se efectuará en la caja de ahorros del Prestatario y se le notificará a través de la App Reba, y al correo electrónico del Prestatario o a su domicilio real, según corresponda.

10. COMPENSACION. El Prestatario faculta irrevocablemente a Transatlántica a compensar cualquier importe, sea en moneda extranjera, dinero, títulos o cualquier otro valor, del que sea acreedor o titular para su aplicación directa a la cancelación, hasta donde alcanzare, de los importes que resultaren exigibles por la presente sin necesidad de interpelación o formalidad alguna, todo ello de acuerdo al artículo 921 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, normativa a la cual el Prestatario se somete y expresamente reconoce. Asimismo, mediante el presente, en el caso de que el Prestatario poseyere sumas de dinero acreditadas en Transatlántica y/o tuviera algún acreencia para con ésta, Transatlántica podrá compensar de manera efectiva y directa dichas sumas con las deudas devengadas y vencidas, sin requerir más autorización que la que se da en este acto.

11. GASTOS E IMPUESTOS. Todas las comisiones, gastos e impuestos que graven la operación serán a exclusivo cargo del Prestatario. Lo mismo será aplicable a los gastos que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial del Préstamo en caso de mora, incluyéndose en tal concepto los honorarios a los letrados de Transatlántica, fotocopias, llamados telefónicos, Cartas Documento, actuaciones notariales, viáticos, gastos de justicia, diligenciamiento de oficios y exhortos, y todos aquellos gastos que en general se ocasionen con tal motivo.

12. REVOCACIÓN. El Prestatario tendrá la facultad de revocar la presente Solicitud dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha la disponibilidad efectiva del Préstamo, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado y cuando no se hubiera hecho efectivo uso de todo o parte de los importes desembolsados. En caso de haber hecho uso aunque sea parcial de los fondos, se le cobrarán los costos y comisiones previstos proporcionalmente al tiempo que los usó.

13. DOMICILIO. El Prestatario podrá optar por recibir todas las comunicaciones y/o notificaciones en el marco del presente por medio de correo postal al domicilio real declarado o bien a su domicilio electrónico. En caso de optar por recibirlas en el domicilio electrónico deberá consignar en el presente formulario su casilla de correo en el campo denominado "Domicilio Electrónico Email" y serán de aplicación las siguientes estipulaciones: **13.1.** El Prestatario acepta que todas las comunicaciones y/o notificaciones que hayan de efectuarse en el marco del presente se realicen mediante la inclusión de la información en el resumen de cuenta de su caja de ahorros o digitalmente en el domicilio electrónico denunciado precedentemente y/o en el que con posterioridad denuncie, otorgando al domicilio electrónico plena validez y eficacia jurídica, como medio fehaciente de comunicación con los efectos de domicilio constituido, siendo válidas y vinculantes las comunicaciones cursadas por dicha vía. En su defecto, Transatlántica podrá dirigir comunicaciones y/o notificaciones al domicilio real suministrado por el Prestatario con idéntica eficacia y efectos.

13.2. En virtud de lo aquí expuesto, es exclusiva responsabilidad del Prestatario mantener la casilla de correo electrónico habilitada y configurada con capacidad de recepción, de manera tal que los correos no sean rechazados o considerados como spam. Asimismo asume la responsabilidad de consultar su casilla regularmente. El Prestatario libera a Transatlántica de toda responsabilidad emergente de la falta de recepción o recepción defectuosa en su domicilio electrónico.

13.3. El Prestatario reconoce, asimismo plena eficacia, validez y efectos jurídicos a toda comunicación y/o información que Transatlántica a su criterio o a solicitud del Prestatario le enviare a través de la línea celular con la que el Prestatario opera, ya sea por mensaje de texto, WhatsApp, comunicación telefónica, etc., autorizando a

Transatlántica expresamente a tal efecto.

13.4. El Prestatario toma conocimiento de que le asiste el derecho de solicitar alternativamente la notificación mediante el uso de papel en cualquier momento, para lo cual deberá solicitarlo expresamente mediante nota.

14. DECLARACION JURADA. 14.1. El Prestatario declara que los datos consignados en la presente Solicitud, los proporcionados al momento de solicitar el alta de usuario en la App "Reba", y en cualquier otro documento que hubiera sido entregado a Transatlántica en razón de esta contratación, son correctos, completos y revisten el carácter de Declaración Jurada, asumiendo el Prestatario la obligación de notificar toda modificación de los mismos dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas de producida, especialmente el domicilio real y el electrónico. Cualquier falsedad u omisión que se constate, será causal de resolución de la presente.

El Prestatario tendrá la opción de solicitar a Transatlántica la ampliación de los servicios contratados a través de la App Reba o por escrito, sirviendo la presente declaración jurada, como documento válido para la perfección de la contratación de dichos nuevos servicios, una vez cumplidos los demás requisitos exigidos para los mismos.

El Prestatario autoriza a que Transatlántica verifique toda la información brindada, incluyendo la posibilidad de requerir a sociedades de información crediticia informes o reportes respecto de su historial crediticio. La información solicitada en virtud de la presente debe ser suministrada por el Prestatario como condición necesaria para el ejercicio de los derechos aquí establecidos.

14.2. Origen y licitud de fondos: Por medio de la presente, el Prestatario declara bajo juramento, en cumplimiento de lo establecido por la Unidad de Información Financiera (la "UIF"), que los fondos, bienes o activos de las operaciones realizadas o que realice con Transatlántica Compañía Financiera SA., o por su intermedio, han sido obtenidos en actividades lícita y declaradas y provienen de su actividad comercial y/o laboral. Asimismo declara que sus destinos tienen igual carácter de legitimidad. El Prestatario se compromete a informar a Transatlántica los datos de carácter personal y a entregar aquellos documentos que los acrediten para su correcta identificación y, en particular, aquellos que Transatlántica le solicite, en cumplimiento de las políticas de la entidad, la normativa vigente en materia de identificación de clientes, prevención de lavado de dinero o de índole fiscal. El Prestatario se compromete a no realizar ningún tipo de operación que carezca de justificación económica o jurídica. Transatlántica puede asimismo solicitar al Prestatario documentación complementaria de las operaciones cuestionadas y, en caso de falta de presentación o que la documentación aportada resultare insuficiente para justificarlas económica o jurídicamente, Transatlántica podrá no hacer las mencionadas transacciones; proceder al cierre de las cuentas, productos y/o servicios e informar a la UIF.

14.3. De ser Sujeto obligado en los términos del artículo 20 de la Ley N°25.246, el Titular se obliga a informar a Transatlántica dicha condición y a la presentación de la constancia de inscripción ante la UIF.

15. DATOS PERSONALES. 15.1. Todos datos personales aquí incluidos son recogidos para ser incorporados y tratados en una base de datos, cuyo destinatario y titular es Transatlántica, con domicilio en Maipú 272 de la CABA. Conforme a lo establecido en el Artículo 6 inciso e) de la Ley 25.326 (Ley de Datos Personales), el Prestatario podrá en cualquier momento de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos.

El Prestatario presta su consentimiento, en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales, para que Transatlántica transfiera y/o ceda toda la información referente a su persona, sus actividades económicas o las operaciones que haya concertado o que concierte en el futuro, que requieran los organismos de control, así como también a las empresas de informes crediticios.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a estos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3, de la Ley N° 25.326.

La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, en su carácter de órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

El Prestatario presta absoluta conformidad y autoriza expresamente a Transatlántica:

- a consultar, utilizar, suministrar o transferir la información en ella contenida a las empresas especializadas en base de datos de evaluación crediticia,
- a consultar, utilizar, suministrar o transferir la información contenida en la presente Solicitud, como asimismo lo relacionado a registros financieros y de comportamiento que se registren, y sólo y exclusivamente relativos al producto que por el presente se solicita, a empresas que se encuentren contractualmente vinculadas a Transatlántica por campañas comerciales u otras similares;
- para que sus datos y su tratamiento y sus eventuales incumplimientos a las obligaciones contraídas, sean registrados en las bases de datos de Transatlántica, del BCRA y divulgados de la forma dispuesta.

15.2. Biometría. En caso de uso de dispositivos para la captura, lectura y/o procesamiento de datos –inclusive aquellos de carácter biométricos– en alguno de sus procesos operativos y/o de seguridad aplicables, el Prestatario autoriza a Transatlántica a compartir estos datos con terceros exclusivamente para el resguardo de la información capturada, la verificación de la identidad del Prestatario de los datos, con intenciones publicitarias y/o con los fines que Transatlántica determine.

15.3. El Prestatario presta en este acto su consentimiento, libre expreso e informado para que:

- A)** la información relativa a su Préstamo y aquella recabada como consecuencia de la suscripción de la presente, en cumplimiento o en ocasión de ésta o a través de documentación adicional presentada por el Prestatario, pueda ser transferida por Transatlántica al Banco Central de la República Argentina y, en su caso, a la administradora del sistema;
- B)** la información referida en esta cláusula pueda ser cedida y/o transferida a sociedades controladas, controlantes o vinculadas a Transatlántica, terceros, sean estas nacionales o extranjeras, con fines publicitarios, promocionales, de marketing, de procesamiento o de gestión del servicio estipulado bajo el presente. Transatlántica puede transferir sus derechos por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de Transatlántica. De optar por la cesión del crédito como integrante de una cartera bajo un fideicomiso, la cesión de los derechos podrá hacerse sin notificación al Prestatario y tendrá validez desde su fecha de formalización. El Prestatario solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en la ley.

15.4. El Prestatario autoriza a Transatlántica a compartir la información y documentación contenida en su legajo relativa a su identificación y el origen y licitud de los fondos, con otras empresas del mismo Grupo económico y con otros sujetos obligados consignados en los incisos 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 20 y 22 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan; de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 5° de la Ley N° 25.326 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

16. COPIADO O MICROFILMADO DE COMPROBANTES: el Prestatario autoriza a Transatlántica a conservar y reproducir mediante microfilmación, fotocopiado o procedimientos similares, el contrato, constancias de todo tipo vinculadas al Préstamo o de cualquier otro producto solicitado por el Prestatario a Transatlántica. Tales reproducciones serán consideradas válidas y medios de prueba hábiles a todos los efectos legales.

17. REGIMEN DE TRANSPARENCIA. En virtud de las normas establecidas por el B.C.R.A. sobre “Protección de los usuarios de Servicios Financieros” el Prestatario puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a:

http://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

18. DE LOS DOCUMENTOS. Se deja expresa constancia de que la totalidad de la documentación suscripta y/o aceptada por el Prestatario será enviada al correo electrónico constituido por el Prestatario, encontrándose asimismo disponible en todo momento para ser descargada en la App Reba en la sección “Legales”.

19. CARTERA DE CONSUMO. Se deja constancia de que la presente operación corresponde a la cartera de consumo en los términos del art. 1379 del Código Civil y Comercial de la Nación.

20. OPERACIONES POR VENTANILLA. El Prestatario podrá realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación –sujeto a las que por razones operativas pudieran existir– ni de monto mínimo.

21. RESCISIÓN. El Prestatario o Transatlántica podrán rescindir la presente sin expresar causa y dentro de los plazos normativos, comunicando su decisión a través de la App Reba o cualquier medio fehaciente.

22. JURISDICCION Y COMPETENCIA. La jurisdicción aplicable es la del domicilio real constituido por el Prestatario al momento de contratar o ante una modificación, el que denuncie ante Transatlántica con posterioridad a la contratación.. El domicilio de Transatlántica será el de Maipú 272, C.A.B.A., adonde deberá cursar las notificaciones pertinentes.

23. FIRMA DEL TITULAR. El Prestatario reconoce de manera expresa como válida, auténtica, exacta, legítima, vinculante y de su autoría la aceptación de los presentes términos y condiciones, reconociendo sobre la misma, idéntica eficacia y valor probatorio que el de la firma electrónica en los términos de la ley vigente.

24. CONSULTAS Y/O RECLAMOS. 24.1. El Prestatario podrá efectuar toda consulta o reclamo por medio de los siguientes canales (o los que Transatlántica comunique en el futuro): a) Correo electrónico a atencionalcliente@reba.com.ar; b) Centro de Atención al Cliente 0810-345-5588 c) App Reba a través del Chat habilitado; y/o d) Correo Postal dirigido al domicilio legal de Transatlántica señalado en la cláusula 22 del presente.

24.2. Toda consulta o reclamo será definitivamente resuelta/o dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, o cuando reglamentariamente se hayan otorgado mayores plazos o cuando medien causas debidamente justificadas. La resolución de la presentación será notificada por escrito al Prestatario, admitiéndose –además de los tradicionales medios de notificación fehaciente– la utilización del correo electrónico cuando el Prestatario haya aceptado dicho canal de respuesta al momento de dar inicio a su consulta o reclamo.